

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ABBVIE SPAIN, S.L.U. Y LA  
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA S.A. PARA EL DESARROLLO  
DE FORMACIONES PARA PACIENTES E INFORMES DE ACTIVIDADES**

En Granada, a 29 de julio de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, D. Joan Carles March Cerdà, actuando en su calidad de Director de la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3<sup>a</sup>, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1<sup>a</sup>, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en C/ Cuesta del Observatorio, nº 4 (Campus Universitario de Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada por Don Álvaro E. Rodríguez Espinosa, Notario de Granada, con fecha de 30 de enero de 2013, con el número de protocolo 121, Inscrito en el Tomo 1431, Libro 0, Folio 209, Hoja GR-6943, Inscripción 84 del Registro Mercantil de Granada, en adelante la EASP

Y de otra, D. José Antonio García Barrio, mayor de edad, con D.N.I./N.I.F. nº 390.024-J, que actúa en nombre y representación de la entidad AbbVie Spain, S.L.U. con C.I.F. nº B-86418787 y domicilio social en Madrid, Avda. de Burgos nº91 (C.P. 28050) en calidad de Apoderado (en adelante ABBVIE)

**MANIFIESTAN**

I.- Que la EASP es una empresa dedicada a formación, investigación y asesoría en el campo de la salud, que cuenta con la organización y medios adecuados para llevar a cabo actividades de docencia, investigación y consultoría, tanto en su sede, como en otras sedes, mediante acuerdos con otras organizaciones.

II.- Que ABBVIE, expresa su interés por el desarrollo de líneas de proyectos relacionados con la formación de expertos en enfermedades autoinmunes que se desarrolla en virtud a un convenio de colaboración público-privada cuyo objetivo es impulsar la investigación, formación e innovación en las estrategias de formación de pacientes crónicos.

III.-Que ABBVIE y la EASP suscribieron un convenio de colaboración en fecha 11 de febrero de 2014 para la realización por la EASP de una actividad formativa denominada “Desarrollo de un programa de paciente experto” que finalmente no pudo llevarse a cabo por causas ajenas a la voluntad de las partes. Ambas partes manifiestan su voluntad de dejar sin efecto dicho convenio y suscribir uno nuevo para la realización de la actividad formativa.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para contratar y obligarse, y en su virtud, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes,

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO**

La EASP va a realizar una actividad formativa denominada “Desarrollo de un Programa de Paciente Experto” y ABBVIE está interesada en colaborar en dicha actividad mediante una aportación económica que permita el desarrollo de la misma por parte de la EASP.

La EASP desarrollará la actividad formativa en los términos y condiciones descritos en el Anexo I, bajo su exclusiva responsabilidad y de forma independiente.

### **SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA**

ABBVIE colaborará con la EASP para el desarrollo de la actividad objeto del presente Convenio con una aportación económica total de 24.000€, desglosada como se detalla en la siguiente relación:

- 6.000 euros (25%) a la realización efectiva del primer taller de la actividad 1 de la EASP.
- 6.000 euros (25%) a la realización del segundo taller de la actividad 1.
- 12.000 euros (50%) a la finalización de la actividad.

Este importe no incluye los impuestos que resulten de aplicación y que deberán ser incluidos en la correspondiente factura que la EASP remitirá a ABBVIE, de acuerdo con el calendario de pagos establecido en el párrafo anterior.

Dichas cantidades serán abonadas directamente a la EASP, en la cuenta designada por la misma a tal efecto y de la que es titular: 0487 3145 24 2000009908

Cualquier cambio imprevisto que afecte significativamente el plan de desarrollo de la actividad trabajo, deberá evaluarse por ambas partes y, en su caso, suscribir el correspondiente documento modificativo del Convenio.

### **TERCERA.- DURACIÓN**

El presente Convenio tendrá una duración estimada de 6 meses desde la fecha de la firma del mismo.

### **CUARTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

ABBVIE se compromete a facilitar a la EASP los datos referentes a las patologías artritis espondiloartritis y artritis psoriásica que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad formativa. La EASP se compromete a utilizar dicha información únicamente para la actividad objeto del Convenio, garantizando la confidencialidad de la información, sin que pueda ceder, divulgar o transmitir los datos, conocimientos o resultado de la misma.

EASP se compromete, asimismo, a informar a ABBVIE sobre la evolución de la actividad formativa a la finalización de cada uno de los talleres. De igual forma, la EASP atenderá cuantas solicitudes de información realice ABBVIE sobre la evolución de cada una de las partes de la actividad objeto del presente Convenio.

## **QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la actividad realizada por la EASP al amparo del presente Convenio serán propiedad de la EASP. No obstante, la EASP deberá garantizar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado ABBVIE y que tenga dicha condición de confidencial.

## **SEXTA.- PROTECCION DATOS PERSONALES**

En el marco de la presente Colaboración ABBVIE no tendrá acceso a datos de carácter personal. En el caso que la EASP tuviera acceso a datos de carácter personal durante la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio deberá cumplir con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo, así como implementar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de dichos datos.

## **SÉPTIMA.- ÉTICA DE LOS NEGOCIOS**

ABBVIE y EASP se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios. EASP se obliga a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas objeto del presente Convenio, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

Ambas instituciones declaran conocer y acatar el Código Ético de la EASP, aprobado por Resolución del 12 de junio de 2012.

## **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD**

Las partes convienen que respecto de la realización y ejecución de la actividad formativa, la EASP será responsable de llevarla a cabo y ejecutarla en estricto cumplimiento de la legislación vigente y posibles códigos deontológicos que la

desarrollen o complementen, especialmente el Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.

En aras de cumplir con la obligación de transparencia establecida en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, ABBVIE informa a la EASP que procederá a publicar las trasferencias de valor derivadas del presente Convenio.

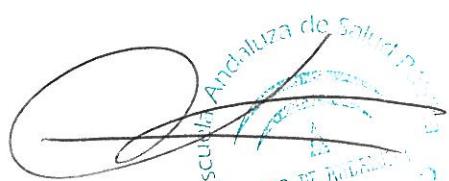
#### **NOVENA.- INDEPENDENCIA**

El Convenio tendrá la condición de financiación no condicionada, es decir, el equipo de trabajo de la EASP tendrá independencia para el desarrollo de la actividad formativa

#### **DÉCIMA.- SUMISIÓN DE FUERO.**

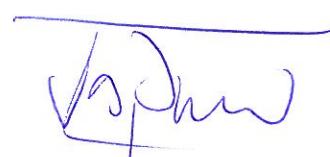
Respecto de cualquier controversia que surja entre las partes contratantes sobre el incumplimiento o resolución de este Convenio, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Granada, con renuncia expresa del fuero propio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.



D. Joan Carles March Cerdà  
Escuela Andaluza de Salud Pública  
JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Escuela Andaluza de Salud Pública



D. José Antonio García Barrio

Ref 608/16 .

ABBVIE

## **ANEXO 1**

### **ACTIVIDAD 1: DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE PACIENTE EXPERTO (formación de formadores) dirigido a pacientes con artritis, espondiloartritis axial y artritis psoriásica.**

Formación de pacientes como formadores para la mejora del autocuidado.

El objetivo es formar en autocuidados y en metodología didáctica de formación de formadores a un grupo de pacientes con artritis, espondiloartritis y artritis psoriásica.

Se plantea la realización de 2 talleres de formación de formadores, uno en Sevilla y otro en Granada.

Estará dirigido a pacientes con compromiso y disponibilidad para formar a otros. Se solicitará la colaboración de Asociaciones de Pacientes y Centros de Salud de las distintas provincias andaluzas para la realización de estas actividades, de manera que, por las Asociaciones se designarán a las personas que cumplen con el perfil requerido para la realización del taller.

Los contenidos del taller y el desarrollo de los mismos serán responsabilidad exclusiva de la EASP y se basarán en la metodología del Programa Paciente Experto de la Universidad de Stanford y de la propia EASP.

La duración del taller será de 12 horas, 8 presenciales (en dos sesiones no consecutivas), en la que los pacientes deberán escribir un artículo sobre su experiencia como pacientes.

Se complementará la actividad con una sesión en videochat con una entrevista con preguntas de los pacientes a un profesional experto sobre el tema.

### **PRESUPUESTO**

- Fase 1: 6.000 euros cada taller (Granada y Sevilla)
- Total fase 1: 12.000€
- Cronograma fase 1: Julio-septiembre 2016

**ACTIVIDAD 2: PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PACIENTES EXPERTOS  
(formación entre pacientes) con artritis, porliartritis, artritis psoriásica,...  
(Dirigido a pacientes por parte de pacientes formadores).**

El desarrollo de talleres de formación de pacientes se realizará por la EASP en los centros sanitarios y Asociaciones de Pacientes de las distintas provincias de Andalucía que colaboren con la EASP en el desarrollo de las actividades objeto del Convenio.

Los talleres estarán dirigidos a pacientes con artritis y sus familiares. El objetivo de los talleres será mejorar sus competencias para el manejo de la enfermedad y el autocuidado.

Estos talleres serán impartidos por los pacientes expertos formados en la Actividad 1. Esta actividad se plantea como un voluntariado, por lo que los pacientes expertos formadores no percibirán honorarios por la realización de los cursos.

Los contenidos y estructura de estos talleres serán similares a los de la Actividad 1.

De forma paralela al desarrollo de la formación se llevará a cabo una evaluación para conocer el impacto de la estrategia formativa en la calidad de vida, en la salud y en el consumo de recursos.

Se complementará la actividad con una sesión en videochat con una entrevista con preguntas de los pacientes a un profesional experto sobre el tema.

**PRESUPUESTO**

- Fase 2: 1.500 euros por taller
- Total fase 2 (8 Talleres) : 12.000

Cronograma fase 2: Septiembre 2016 \_\_\_\_\_ Diciembre 2016

**TOTAL ACTIVIDADES: 24.000 €**

---

## **Emergency department syndromic surveillance providing early warning of seasonal respiratory activity in England**

---

**H. E. HUGHES<sup>1\*</sup>, R. MORBEY<sup>1</sup>, T. C. HUGHES<sup>2,3</sup>, T. E. LOCKER<sup>3,4</sup>,  
R. PEBODY<sup>5</sup>, H. K. GREEN<sup>5</sup>, J. ELLIS<sup>6</sup>, G. E. SMITH<sup>1</sup> AND A. J. ELLIOT<sup>1</sup>**

**Objetivo:** Entender los factores que deriven a atención médica respiratoria, tanto de agentes causales como de tendencias temporales. También se pretende proporcionar avisos de problemas de salud, estacionalidad, etc.

**Métodos:** Estudio realizado durante dos años, 2011-2013.

**Resultados:** El pico de infecciones respiratorias principal ocurrió en la semana 48/49 de 2011, que coincide con las mayores hospitalizaciones por bronquiolitis. El segundo pico, más pequeño, ocurrió en la semana 7/8 de 2012, en línea con el pico de neumonía. En 2012-2013 sólo se observó un pico de infecciones respiratorias, y al igual que el año anterior, el pico de bronquiolitis apareció antes que el de neumonía.

Los organismos causantes de infecciones respiratorias más comunes, influenza A, B y VRS, aumentan en invierno. El pico de VRS s observa antes que el de influenza los dos años.

**Discusión:** El pico de atención de urgencias debido a infecciones respiratorias ocurre 1 semana antes al pico de VRS. Es importante conocer la estacionalidad y actividad del VRS.